

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA RELACIONADA CON RIESGO DE INUNDACIONES.

Valencia, a 7 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José María Ángel Batalla, director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (de ahora en adelante, AVSRE), que actúa en nombre y representación de esta, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1.n) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la cual se crea la AVSRE, autorizado para la firma del convenio por el acuerdo del Consell de Direcció de la AVSRE, de 11 de marzo de 2019, y por el acuerdo del Consell de la Generalitat de 19 de julio de 2019.

Y de otra parte, la Universitat de València, Estudio General (de ahora en adelante, la UV), con sede en la ciudad de Valencia y en nombre suyo y representación la señora M^a Vicenta Mestre Escrivá nombrada Rectora Magnífica de la UV por el Decreto 41/2018 (DOGV n.º 8270, de 10 de abril de 2018), haciendo uso de la facultad y los poderes atribuidos por los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) del Consell de la Generalitat Valenciana, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse en Derecho,

EXPONEN

1.- Que la Generalitat, a través de la AVSRE, tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias, tal como se establece en la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la cual se crea la AVSRE, el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones y de acuerdo con el marco regulado por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en el artículo 12.1.b) de la cual, se recoge, como función, la elaboración de los planes especiales.

2.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social, por medio de la generación y difusión del conocimiento y la innovación, y constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y en torno socioeconómico en general, con el objetivo de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

3.- Que la AVSRE tiene gran interés en la profundización del conocimiento de los episodios de inundaciones y de la cartografía del riesgo de inundaciones, para conseguir una mejor planificación del riesgo y una gestión más eficaz de las emergencias.

4.- Que, para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

5.- Que, por lo tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para lo cual los instrumentos adecuados para el fomento de la labor de investigación por parte de la Universitat de València, por medio de la concesión de ayudas.

6. El Convenio está incluido en el Pla Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2018-2020, dentro del objetivo estratégico 2 de la AVSRE, llamado "Fomento de la formación e investigación de Universidades de la Comunidad valenciana en aspectos relacionados con Protección Civil y Gestión de Emergencias".

7.- Este convenio otorga una subvención directa, de acuerdo con el que dispone el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y al que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Basándose en aquello que se ha expuesto, ambos partos acuerdan subscribir este convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de este convenio, la colaboración entre la AVSRE y la UV para el desarrollo de la labor investigadora descrita en la línea presupuestaria S7043000, que figura en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019, con la denominación "Convenio Universitat de València prácticas geógrafos", que contiene una subvención nominativa, relacionada con riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana y el estudio de análisis de episodios de lluvias intensas y cartografía de riesgo, en relación con la gestión de emergencias.

La AVSRE concede una ayuda a la UV para fomentar las tareas de investigación en estas líneas:

- Actualización de los episodios de lluvias intensas ocurridos en la Comunidad Valenciana durante el año 2018. Detección y selección de los episodios. Estimación de los indicadores pluviométricos y cartografía de los principales indicadores.
- Actualización de la base de datos de daños por inundación para el año 2018, para completar el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas.
- Continuación y profundización del estudio que se inició en el anterior convenio (2018) sobre evaluación, análisis y diagnóstico de los episodios de lluvias intensas e inundaciones ocurridos en la Comunidad Valenciana desde la implantación del teléfono único 1·1·2.
- Continuación y profundización del estudio de lluvias in situ, relacionando intensidades pluviométricas con entradas de incidentes a través del teléfono 1·1·2 desde el año 2010 hasta 2018. Cartografía de los principales episodios en formato digital para el Sistema de Información Geográfica.

SEGUNDA.- DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será hasta el 2 de diciembre de 2019. Sin embargo, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2019.

TERCERA.- PERSONAL INVESTIGADOR

La persona investigadora es la profesora Ana M. Camarasa Belmonte, del Departamento de Geografía de la Universitat de València.

CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todo aviso, solicitud o comunicación, que las partes tengan que dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las direcciones siguientes:

En la AVSRE

EN la UV

**Comunicaciones de carácter
científicotécnico:**

**Comunicaciones de carácter
científicotécnico:**

AVSRE

UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA

Servicio de Planificación

Departamento de Geografía

A/A Servicio de Planificación
Dirección: Avda. Camp de Túria, 66
46183 L'Eliana

A/A Ana M^a Camarasa Belmonte
Profesora responsable del
Departamento de Geografía
Dirección: Blasco Ibáñez núm. 28
46010 València

**Comunicaciones jurídicas i
administrativas**

Agència Valenciana de Segurida y
Respuesta a las Emergèncias

**Comunicaciones jurídicas i
administrativas**

Universidat de València,
Estudio General



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La AVSRE, tendrá que:

- Facilitar en formato digital, a la investigadora responsable del proyecto, Ana M. Camarasa Belmonte, o persona que la sustituya, adscrita al Departamento de Geografía de la Universitat de València, un volumen máximo de datos de los incidentes relacionados con lluvias registrados en el 1.1.2, todo eso con un proceso previo de depuración y ocultamiento de información sensible de acuerdo con las normas vigentes de protección de datos.
- Facilitar los informes y datos que abren en la AVSRE, referentes a episodios ocurridos de lluvias intensas e inundaciones.
- Abonar la aportación económica del importe determinado en la cláusula novena de este convenio.

2. La Universitat de València tendrá que:

- Destinar la totalidad del importe que financia el convenio al despliegue del objeto de este.
- No ceder a terceras partes la información que, para la consecución de los fines del convenio, le sea suministrada por la Generalitat.
- Justificar todas las actuaciones, y todos los gastos efectivamente realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, y presentar una memoria final de los resultados de la investigación realizada, con anterioridad al 2 de diciembre de 2019.
- Tratar de manera confidencial todos los datos que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida por parte de la AVSRE, a tratarlas de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlas, exclusivamente, con las finalidades anteriores.

3. Ambas partes se comprometen a citarse mutuamente en todas las acciones divulgativas que puedan realizar de los resultados del convenio.

SEXTA.- RESULTADOS OBTENIDOS EN EL DESPLIEGUE DEL CONVENIO

A los resultados obtenidos en el despliegue del convenio se les dará un uso para el interés general. Las publicaciones que se realicen, como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

SÉPTIMA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

Se crea un órgano mixto de seguimiento y control formado por dos personas representantes de la AVSRE, y otros dos de la Universitat de València.

Las personas representantes de la AVSRE, que asumirán la presidencia y la secretaría, así como las personas en las cuales, si es el caso, se delegue, serán designadas por la Dirección de la AVSRE.

En la designación de los representantes de la AVSRE en la mencionada comisión se tiene que procurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que establece el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo del Consell, de 10 de marzo de 2017.

Las personas representantes de la Universidad serán: el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UV y la profesora responsable del proyecto por parte de la UV; y las personas en las cuales, si es el caso, se delegue serán designadas por la UV.



El órgano mixto se denominará Comisión de Seguimiento y tendrá las funciones indicadas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en concreto:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos, sin detrimento de las competencias que le son propias a las partes.
- Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

En caso de que se origine empate en las decisiones, la presidencia de la comisión dirimirá el mismo con su voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del convenio, ya sea por medio de reuniones presenciales, o por medio de sistemas telemáticos, a los efectos de proceder a la emisión del informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio en el periodo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento remitirá una copia de las actas e informes que elaboro a la Dirección de la AVSRE y al órgano competente de la Universitat de València.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio de colaboración podrá ser modificado, con la autorización previa del Consejo, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

El presente convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración de su periodo de vigencia.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haberse infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes por medio de comunicación expreso por escrito a la otra parte con una antelación de veinte días a la fecha en que tenga que darlo por concluido. En ese caso, la UV tendrá la obligación de entregar las actividades realizadas hasta esa fecha, y la AVSRE tendrá que pagar el importe de las mismas y los gastos que se justifican.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en este convenio y la normativa vigente.

NOVENA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente convenio será financiado por la Generalitat, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200 €), a cargo del programa 221.10 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios de la línea de subvención nominativa S7043000 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019.

La mencionada subvención figura en el Pla estratégico de subvenciones de la presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2018-2020.

Se realizará un pago por importe del 100% con la presentación de la memoria final y de la documentación justificativa, que tendrá lugar, como fecha tope, el 2 de diciembre de 2019.

DECENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiadas por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019 y que estén relacionadas con las actividades recogidas en la cláusula primera, y se podrán incluir, entre otras, las siguientes:

a) Gastos del personal propio o del personal contratado.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades contempladas, que podrán incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables en el dedo personal en el ejercicio de tales actividades.

En el supuesto de que el servicio se realice por personal propio de la entidad beneficiaria, esta tendrá que presentar un informe adjunto a la nómina del personal, que indico el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora.

En cuanto al personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención, este se justificará con la presentación del contrato suscrito, sus nóminas y los TC2 abonados en la fecha de la presentación de la documentación justificativa. En el caso de la participación de alumnas en prácticas extracurriculares remuneradas, se adjuntará el documento de formalización de la práctica, así como las correspondientes nóminas abonadas.

b) Gastos de desplazamiento y dietas debidamente acreditadas: transporte, alojamiento y manutención meritados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos de Consejo.

Se justificará con la presentación de hoja de liquidación y documentación que acredite el pago de la dieta a la persona que ha realizado el gasto. Los desplazamientos tendran que ser comunicados previamente a su realización a la Comisión de Seguimiento.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como por ejemplo prestaciones de servicios de profesionales independientes y empresas, suministros de material de oficina, servicios de mensajería, etc, siguiendo los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los gastos mencionados se acreditarán por medio de documentos originales o copias confrontadas de las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Es de aplicación el que dispone el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y, por lo tanto, este convenio puede conceder una subvención de forma directa, como subvención sujeta a lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones.

Esta ayuda no requiere ninguna notificación a la Comisión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder



o modificar ayudas públicas, por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común para no favorecer ninguna empresa ni falsear la competencia, dado que sus destinatarios no realizan actividad económica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y esto sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la mencionada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

El convenio de colaboración ha seguido, en cuanto al trámite procedimental, el que dispone el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro, y también se ajusta a la normativa básica contenida, fundamentalmente, en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución del que establece este convenio de colaboración, no resuelto en el seno de la comisión de seguimiento, se resolverá de acuerdo con lo que, a tal efecto, se determine por los jueces y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DOCENA.- PUBLICIDAD

Hay que dar la oportuna publicidad al presente convenio según dispone el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. Así mismo, en cumplimiento del artículo 9.1.e) de la mencionada Ley, la UV publicará en su página web la información relativa a esta subvención, señalando el importe objetivo y la entidad pública que la concede.

La mencionada publicación se hará en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con los artículos 3.4 y 12.2. del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

OR LA AGENCIA VALENCIANA DE
SEGURIDAD I RESPUESTA A LAS
EMERGENCIAS

POR LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA



Sr. José María Ángel Batalla
Director



Dra. M^a Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

TÍTULO

RIESGO POR INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. ANÁLISIS De EPISODIOS DE LLUVIAS INTENSAS Y CARTOGRAFÍA DE RIESGO, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN De EMERGENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

Las inundaciones constituyen el principal riesgo natural en la Comunidad Valenciana. Si bien el fenómeno es extensivo al resto del país, es esta Comunidad la que lidera el ranking de daños, según el Consorcio de Compensación de Seguros. A pesar de todos los esfuerzos de entidades públicas y privadas para frenar las pérdidas, el problema, lejos de paliarse con el tiempo, tiende a agudizarse.

El principal factor desencadenante de estos fenómenos son los episodios de lluvias extremas, que concentran en muy poco de tiempo, grandes cantidades de lluvia. En ambientes mediterráneos, los valores medianos mensuales o anuales de precipitación no son representativos, puesto que un solo suceso puede doblar, incluso triplicar la media anual (Gil Olcina, 1989). Por eso, desde el punto de vista del riesgo, los estudios tienen que abordar el análisis de episodios concretos (Camarasa y Soriano, 2014), máxime en un contexto donde las tendencias de cambio climático apuntan a una mayor frecuencia de sucesos extremos.

Estos episodios se caracterizan para presentar elevada intensidad, corta duración y gran variabilidad espacio-temporal (*Peñarocha et al., 2002; *Armengot, 2002; *Beguería et al., 2009). Además de la lluvia acumulada al final del episodio, resultan fundamentales parámetros como la intensidad máxima, la persistencia o la irregularidad, analizadas a escalas temporales inferiores a la diaria: 5 minutos, 1 hora, 6 horas, 12 horas (Camarasa y Soriano, 2015). En la Comunidad Valenciana, estos estudios han sido posibles a partir de la instalación del Sistema Automático de Información Hidrológica (*SAIH-Júcar), que proporciona datos de intensidad de lluvia en tiempo real y cada cinco minutos.

En este contexto se sitúan los trabajos de investigación dirigidos por la Dra. Ana María Camarasa-Belmonte, entre los cuales destacan dos proyectos nacionales y+d sobre riesgo de inundación: 'Riesgo de inundación en ramblas mediterráneas. Umbrales *hidrogeomorfológicos de crecida' con código REN2003-07171 (2003-2007) y 'Caracterización espacio-temporal de episodios de lluvia en ambientes mediterráneos. Análisis *multiescalar y definición de umbrales pluviométricos e hidrológicos a partir de datos del *SAIH' con código CGL2007-65368 (2007-2011). Gracias a estos proyectos se dispone de una base de datos, basada en la información del *SAIH, que recoge y caracteriza los episodios sucedidos en la Comunidad Valenciana desde 1990.

Por su parte, el *AVSRE dispone de información relevante relacionada con las telefonadas al teléfono 112 y las intervenciones de los servicios de emergencias durante los episodios extremos.

La colaboración entre la UV y la *AVSRE constituye una plataforma idónea para el análisis integral del riesgo de inundación, puesto que permitirá relacionar las características de los episodios extremos con los problemas derivados.

2. OBJETIVOS Y TAREAS DEL CONVENIO

El propósito principal del Convenio consiste a consolidar las bases de una colaboración fructífera en el tema del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana, entre la *AVSRE y UV.

Las tareas más importantes que se llevarán a cabo son las siguientes:



- Actualización de los episodios de lluvias intensas ocurridos en la Comunidad Valenciana durante el año 2018. Detección y selección de los episodios. Estimación de los indicadores pluviométricos y cartografía de los principales indicadores.
- Actualización de la base de datos de daños por inundación para el año 2018, para completar el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas.
- Continuación y profundización del estudio que se inició en el anterior convenio (2018) sobre evaluación, análisis y diagnóstico de los episodios de lluvias intensas e inundaciones ocurridos en la Comunidad Valenciana desde la implantación del teléfono único 1·1·2.
- Continuación y profundización del estudio de lluvias in situ, relacionando intensidades pluviométricas con entradas de incidentes a través del teléfono 1·1·2 desde el año 2010. Cartografía de los principales episodios en formato digital para el Sistema de Información Geográfica.

BIBLIOGRAFÍA

- Armengot, R. (2002). Las lluvias intensas en la Comunidad Valenciana, Ministerio de Medioambiente, Valencia, 263 p.
- Beguiría, S.; Vicente-Serrano, S.; LÓPEZ-MORENO, J.I. y García-Ruiz J.M. (2009): Annual and seasonal mapping of peak intensity, magnitude and duration of extremo precipitation events across a climatic gradient, northeast Spain; *Int. J. Climatol.* 29, 1759-1779.
- Camarasa-Belmonte, A.M. y Soriano, J. (2014). Empirical study of extremo rainfall intensity in a semi-arid environment at different time scale. *Journal of Arid Environments*, 100-101, 63-71
- Camarasa-Belmonte, A.M. y Soriano, J. (2015). La intensidad de lluvia en entornos mediterráneos. Valores extremos según la escala de observación. *Boletín de la AGE*, 68, 279-300.
- Consortio de Compensación de Seguros (InsuranceCompensationConsortium) (2014). Estadística. Riesgos Extraordinarios. Serio 1971-2012 (Statistics. Extraordinary Risks, 1971-2012), 143 p. CCS, Madrid. Available at: http://www.conorseguros.es/web/p_re
- Gil Olcina, A. (1989). Causas climáticas de las riadas (Weather causas of floods). In: *Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del mediterráneo*; Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante y Caja de Ahorros del Mediterráneo, 15-30
- PATRICOVA: Pla de Acció Territorial de caràcter sectorial sobre prevenció del Risc de Inundació en la Comunitat Valenciana (*FloodRisk Management. Planning Action in the Valencia Region). Available *at: "<http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=76675&idioma=c>"
- Peñarroca, D.; Estrella, *MJ. y Millán, M. (2002). Classification of daily rainfall patterns in a Mediterranean area with extremo intensity levels: the Valencia region; *Int. J. Climatol.* 22, 677- 695. DOI: 10.1002/joc.747.